



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/61
12 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 86 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

*[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y
de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/52/614)]*

52/61. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997¹,

Tomando nota de la carta de fecha 14 de octubre de 1997, dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo, que figura en el informe del Comisionado General²,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/52/13 y Add.1).

² *Ibíd.*, pág. vii.

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E³, 48/40 H⁴ y 48/40 J⁵, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 C, de 9 de diciembre de 1994⁶,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente el hecho de que los refugiados palestinos, durante más de cinco decenios, se han visto privados de sus hogares, tierras y medios de sustento,

Teniendo presentes también las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, en el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Teniendo presente asimismo la valiosa labor que realizan los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos concernientes a los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados palestinos, incluidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente la labor del nuevo Programa de Aplicación de la Paz del Organismo,

Recordando la firma en Washington D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y los acuerdos de aplicación posteriores, comprendido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, suscrito en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995¹⁰,

³ A/49/440.

⁴ A/49/442.

⁵ A/49/443.

⁶ A/50/451.

⁷ Resolución 22 A (I).

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁹ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

¹⁰ A/51/889-S/1997/357, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/357.

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹¹,

Teniendo presente el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por su empeño infatigable y su valiosa labor;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluida la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Acoge con beneplácito* la finalización del traslado de la sede del Organismo a Gaza y la firma del Acuerdo relativo a la sede del Organismo por éste y la Autoridad Palestina;

4. *Reconoce* el apoyo prestado por el gobierno anfitrión y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

6. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

7. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

8. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

9. *Toma nota* de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y por los ulteriores acuerdos de aplicación ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, el cual, en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, deberá seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

10. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todos sus campos de operaciones;

11. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo;

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

12. *Expresa su preocupación* por las medidas de austeridad debidas a la crisis financiera que siguen vigentes y que han afectado a la calidad y al nivel de algunos de los servicios del Organismo;

13. *Pide* al Comisionado General que examine la posibilidad de modernizar los archivos del Organismo;

14. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de forma que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más fundamental y eficaz a los refugiados palestinos.

*69a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1997*